# BOLETIN DE VENTAS

BIBLIOTECA PUELICA DE SORIA SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

# DE BIENES NACIONALES

# DE LA PROVINCIA DE SORIA.

RELACION de las fincas adjudicadas por la Excma. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 4 del actual, á favor de los sugetos y por las cantidades que se espresan á continuacion.

	Clase de las fincas.	Dias en que fueron remata das.	Cantidades en que han sido adjudicadas — Pests Cénts	Nombres de los remaiantes.
Tejado		25 Mayo 1872.		D. Simon Gaspar.
Idem	Idem en 64 id	Idem	12600	Antonio Labiano.
Blacos	Idem en 80 id	Idem	18010	Nicolás Soria.
Nafria la Llana	Monte carrascal	Idem	9142	Joaquin Azagra.
	Heredad en 68 pedazos			Julian Garcia.
Nepas	Idem en 92 y huerto	Idem	4099	Micolàs Soria.
Idem	Idem en 60 y huerto	Idem	4268	Andrés García.
Idem	Una tierra.	Idem	1295	Rafael Gimenez.
uentelaldea	Heredad en 27 tierras	Idem	1801	Antonio Beltran.
Berlanga		15 idem id.		Bernardo Puertas.
Idem	Idem, Espioja.		1600	Mariano Puertas.
- ldem	Cabañon y Peña Batanera	Idem	3003	Nicolás Soria.
Esteban de Gormáz	Baldio, Sotillo del Carpio	Idem	318	Agapito Soria.
Idem.,	Sotillo de San Roque	Idem	117	El mismo.
Sta. M. las Hoy as.	Lastra y Lastrilla	Idem	350	El mismo.
Idem	Sierra v Costalago	Idem	1026	El mismo.
Segoviela	Ladera y Montecillo	Idem	455	Andrés García.
a Rubia	La Caladiza	Idem	200	El mismo.
Pinilla de Caradueña	Cerro de San Jorge	Idem	55 .	El mismo.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguintes:

Remate para el dia 3 de Agosto de 1872, que tendrá efecto de doce à una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno.

Partido de esta Capital.—Rústicas.—Menor cuantia.—Ntra. Sra. del Rosario. Número 388 del inventario general y 1114 SORIA - Martes 16 de gullo de 1872. 25 cents. de peseta

del de permutacion .= Una heredad compues- ! ta de 14 pedazos de tierra, en término de Peñalcazar, que lleva en renta Celedonio Bas, por la anual de 75 pesetas 50 céntimos; de linderos conocidos, segun la certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto 8 hectáreas, 16 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á 19 fauegas, 8 celemines y un cuartillo de marco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Pedro García y tasada por el perito de la Hacienda D. Hércules García Morales; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por la cantidad de 1443 pesetas 95 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su capitalizacion.

#### Curato de Zaraves.

Número 40 del inventario y 34 del de permutacion. Una heredad compuesta de 10 pedazos de tierra, en término de Almazul, que lleva en renta Valeriano Ledesma, por la anual de 37 pesetas 50 céntimos; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente, que miden en junto 2 hectàreas, 22 áreas y 85 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas, 5 celemines y 2 cuartillos de marco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Francisco Rubio y tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodriguez,

Esta finca ha sido anunciada en tres subastas; y no habiendo tenido licitadores, se saca por la cantidad de 381 pesetas 56 céntimos á que asciende el 55 por 100 de su capitalizacion.

#### Curato de San Nicolás de Soria.

Número 2733 del inventario y 1398 del de permutacion. Otra heredad compuesta de 8 pedazos de tierra, en término de Almazul, que lleva en renta Miguél Martinez, por la anual de 37 pesetas 50 céntimos; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente, que miden en junto 3 hectáreas, 30 áreas y 25 centiàreas, equivalentes á 5 fanegas; un celemin y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Audrés Vargas y tasada por el Agrimensor de la anterior.

Esta finca ha sido anunciada en tres su-

bastas; y no habiendo tenido licitador, se saca en cuarta por la cantidad de 464 pesetas 6 céntimos á que asciende el 55 por 100 de su capitalización.

#### Curato de Seron.

Número 22 del inventario y 16 del de permutacion. Corra heredad compuesta de 25 pedazos de tierra, 4 prados y 2 huertos, en término de Almazul, que lleva en renta Toribio Rodrigo, por la anual de 160 pesetas; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto 11 hectáreas, 4 áreas y 54 centiáreas, equivalentes á 17 fanegas y 2 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de la anterior.

Esta finca ha sido anunciada en tres subastas; y no habiendo tenido licitadores, se saca en cuarta por la cantidad de 1980 pesetas á que asciende el 55 por 100 de su capitalizacion.

### Iglesia de Almazul.

Número 1819 del inventario y 1213 del de permutacion. Una heredad compuesta de 14 pedazos de tierra, era, 2 prados, granero y pajar, en Almazul y su término, que lleva en renta José Martinez, por la anual de 143 pesetas 25 céntimos; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto 4 hectàreas, 32 áreas y 45 centiáreas, equivalentes á 6 fanegas, 8 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Almazul anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico José Martinez y tasada por el Agrimensor de las auteriores.

Esta finca ha sido anunciada en tres subastas; y no habiendo tenido postor, se saca en cuarta por la cantidad de 1772 pesetas 65 céntimos á que asciende el 55 por 100 de su capitalizacion.

# Curato de Zamajon.

Número 305 del inventario y 263 del de permutacion. Una heredad compuesta de 12 tierras, en término de Zamajon, que lleva en renta Francisco Ruiz, por la anual de 75 pesetas 50 céntimos; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente,

y miden en junto 3 hectáreas, 90 áreas y 6 centiáreas, equivalentes á 6 fanegas y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Basilio Martinez y tasada por el Agrimensor de las anteriores.

Esta finca ha sido anunciada en tres subastas; y no habiendo tenido licitadores, se saca en cuarta por la cantidad de 934 pesetas 31 céntimos á que asciende el 55 por 100 de su capitalizacion.

### Iglesia de Zaranes.

Número 304 del inventario y 262 del de permutacion. Una heredad compuesta de 12 tierras, en termino de Záraves, que lleva en renta Eleuterio García, por la anual de 16 pesetas 50 céntimos; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente, que miden en junto 3 hectáreas, 55 áreas y 18 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas y 6 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Pedro Martinez y tasada por el Agrimensor de las anteriores.

Esta finca ha sido anunciada en tres subastas; y no habiendo tenido licitadores, se saca en cuarta por la cantidad de 204 pesetas 19 céntimos á que asciende el 55 por

100 de su capitalizacion.

Animas de Nolay.

Número 1920 del inventario y 1401 del de permutacion. Ctra heredad compuesta de 12 pedazos de tierra en término de Záraves, que lleva en renta Mariano Uriel, por la anual de 38 pesetas 75 céntimos; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto 3 hectáreas, 36 áreas y 18 centiáreas, equivalentes à 5 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos de las anteriores.

Esta finca ha sido anunciada en tres subastas; y no habiendo tenido licitadores, se saca en cuarta por la cantidad de 479 pesetas 53 céntimos á que asciende el 55 por 100 de su capitalizacion.

Iglesia de Albocave.

Número 5 del inventario general y 2 del
de permutacion. Ctra heredad compuesta

de 16 pedazos de tierra, en los términos de Albocave y Almenar, que lleva en renta Saturnino Machin, por la anual de 85 pesetas; de linderos conocidos, segun certificación pericial unida al espediente, y miden en junto 4 hectáreas, 28 áreas y 35 centiáreas, equivalentes à 6 fanegas y 8 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada por el colono y tasada por el Agrimensor de las anteriores.

Esta finca ha sido anunciada en dos subastas; y no habiendo tenido licitadores, se saca en tercera por la cantidad de 1338 pesetas 75 céntimos à que asciende el 70 por 100 de su capitalizacion.

### Iglesia de Alparrache.

Número 2305 del inventario general y 894 del de permutacion. Una tierra de secano tercera calidad, en término de Nomparedes y pago de la Zala, que lleva en renta Gregorio Ortega, por la anual de una peseta 75 céntimos; y linda N. cordillera; S. terreno liego; E. Andrés Martinez, y O. Felipe Heras: mide una hectárea, 14 áreas y 40 centiáreas, equivalentes á una fanega y 9 celemines de marco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada por el práctico Francisco Gimenez y tasada por el mismo perito que la anterior; y no habiendo sido rematada en su primera y segunda subasta, se saca en tercera por la cantidad de 75 pesetas 25 céntimos à que asciende el 70 por 100 de su tasacion.

## Niños Expósitos de Soria.

Número 224 del inventario general.

Una tierra de secano, en término de Zàraves, que linda N. propiedad de las Animas de Noláy; S. otra de Mariano Uriel; E. senda del molino, y O. camino de Seron: su cabida 38 áreas, equivalentes á 7 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Pedro Martinez y tasada por el Agrimensor de las anteriores; y no habiendo sido rematada en su primera, segunda y tercera subasta, se saca en cuarta por la cantidad de 13 pesetas 75 céntimos á que asciende el 55 por 100 de su tasacion.

#### ADVERTENCIAS.

1.4 No se admitirà postura que no cubra

el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real órden de 18 de

Febrero de 1860.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ò de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intérvalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855; y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga à los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme a lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte, plazos iguales, ò lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en e! concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizarà al comprador en los términos que en la ya citada ley se

determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad à la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el tèrmino improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que

procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante

9.º An las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion,

10. Por el art. 3.º del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse cn la adquisición de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.ª Se considerarán como Lienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden à la provincia y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Cárlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, orígen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 15 de Julio de 1872. El Comisionado principal de Ventas. Ramon Gil Rubio.

SORIA:=Imp. de D. Saturnino P. Guerra.